

**RESUMEN LEGISLATIVO
DEL
MES DE MARZO DE 1962
340.13(46)«1962»**

Índice comentado de las disposiciones de orden legal y reglamentario del pasado mes de marzo, que se destina fundamentalmente a nuestros lectores del extranjero y, en general, a aquellos que no tengan un contacto asiduo con el *Boletín Oficial del Estado*. Comprende esta crónica :
1. Plan de Desarrollo Económico ;
2. Otras disposiciones orgánicas.

1. PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Una Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* del día 5) ha dispuesto que la Oficina de Coordinación y Programación Económica dependa administrativamente del Comisario del Plan de Desarrollo Económico, y que el Instituto Nacional de Estadística, conservando en el orden administrativo su carácter de Dirección General dependiente de la Presidencia del Gobierno, se relacione con ésta a través del Comisario del Plan de Desarrollo Económico.

Otra Orden de la Presidencia del Gobierno de la misma fecha, que publicó también el *Boletín Oficial* el día 5, ha establecido para estudiar respectivamente cada uno de los principales aspectos que condiciona el Plan y los diferentes sectores económicos, las siguientes Ponencias y Comisiones :

a) Ponencias: Financiación, Comercio, Trabajo, Productividad, Localización geográfica y Flexibilidad de la economía.

b) Comisiones: Agricultura, Transformación en regadío, Pesca marítima, Energía (carbón, electricidad e industria de la destilación y gasificación del carbón y petróleo), Industrias básicas del hierro y del acero y sus minerales, Industrias básicas de metales no férreos y sus minerales, Industrias del material de construcción y refractario, Fabricación de productos químicos, abonos y papel, Construcción de maquinaria (máquinas en general y maquinaria eléctrica), Industrias relacionadas con la alimentación, Industrias manufactureras varias y artesanía, Formación profesional, científica y técnica, Transportes (co-reos, transportes terrestres, marítimos, aéreos, industrias del material móvil y buques), Comunicaciones (teléfonos, telégrafos y redes oficiales de telecomunicación), Servicios de información (radio, televisión, industria cinematográfica, editorial y artes gráficas), Turismo, Arquitectura y construcción, vivienda y urbanismo, Obras y servicios de las Corporaciones locales, Sanidad y asistencia social y Comercio interior.

2. OTRAS DISPOSICIONES ORGÁNICAS

El incremento experimentado en los asuntos encomendados a diversos Negociados de la Oficialía Mayor del Ministerio de Obras Públicas, la adscripción al Oficial Mayor de la Secretaría de la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales, la necesidad de un órgano que entienda en las cuestiones referentes en la situación jurídica, física, económica y administrativa de los bienes patrimoniales afectos al Ministerio y, de otra parte, la conveniencia de agrupar los servicios del personal, han determinado la reorganización de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, llevada a cabo por Orden de 27 de marzo, que publicó el *Boletín Oficial* del día 31.

De acuerdo con su artículo 1.º, se crean en la Subsecretaría las Secciones de Asuntos generales y gobierno interior y de Bienes patrimoniales. Por otra parte, la actual Sección de Personal de Cuerpos especiales se denominará en lo sucesivo Sección de Personal de Cuerpos del Estado, en la que se agruparán las competencias de aquélla y las del Negociado de Personal administrativo y subalterno. Como consecuencia de la reorganización queda suprimida la Sección Central.

Otra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de febrero (*Boletín Oficial* del día 3 de marzo) ha creado, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio, el Servicio de Publicaciones, que tendrá a su cargo la edición, distribución y venta de las publicaciones y material fotográfico y cinematográfico y demás que se estimen convenientes para la información sobre cuestiones técnicas, jurídicas, económicas, sociales y culturales en la esfera de competencia del Ministerio de Obras Públicas. El Servicio de Publicaciones estará dirigido por un Consejo de Administración, presidido por el Secretario general técnico del Departamento.

La nueva orientación dada a la política económica española a partir del año 1959, la gran importancia que dentro de tal política se ha concedido al desarrollo económico y a su programación, la constante preocupación por una elevación de la productividad mediante la utilización de mejores métodos de trabajo, la importancia de los intercambios técnicos internacionales y las nuevas funciones que con carácter general encomiendan a las Secretarías Generales Técnicas las Leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y la de Procedimiento Administrativo, de 18 de julio de 1958, han impuesto la necesidad de reorganizar la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, creada por Ley de 9 de noviembre de 1939, que reestructuró el entonces Ministerio de Industria y Comercio. Esta reorganización se ha llevado a cabo por Orden de 16 de febrero, que publicó el *Boletín Oficial del Estado* de 1 de marzo.

Para el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas, la Secretaría General Técnica se estructura orgánicamente en la siguiente forma: Secre-

tario general técnico, Vicesecretario general técnico, Gabinete de Estadística y documentación, Gabinete de Relaciones internacionales, Gabinete de Estructura y desarrollo industrial, Gabinete de Coyuntura industrial, Gabinete de Asuntos generales y Gabinete de Organización y planificación interior.

Por último, bajo la presidencia del Secretario general técnico, existirá una Junta de Publicaciones que entenderá en lo relativo a las publicaciones, periódicas o no, del Departamento y coordinará la labor que en este orden realicen todos los Organismos del Ministerio. Dicha Junta estará constituida por un representante de cada una de las Direcciones Generales y de la propia Secretaría General Técnica, y actuará como Secretario un funcionario de ésta.